

ANUNCIOS PARTICULARES

Consorcio de Residuos Plan Zonal V5

2024/11791 *Anuncio del Consorcio de Residuos Plan Zonal V5 sobre el régimen de dedicación exclusiva y parcial de los cargos.*

ANUNCIO

La Asamblea General, en sesión ordinaria número AG/2024/1 celebrada del día 10 de julio de 2024 -punto 8.º del orden de día, (Exp. 77/2024), adoptó acuerdo sobre los cargos del Consorcio que podrán ejercerse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, que en la parte dispositiva indica:

"PRIMERO. Determinar en el número de un (1) los cargos del Consorcio que podrán ejercerse en régimen de dedicación parcial:

CARGO	ABSORCIÓN
Presidencia	Parcial

SEGUNDO. Determinar la siguiente cuantía de las retribuciones y porcentaje de dedicación que corresponderá a dicho cargo:

CARGO	Sueldo íntegro (de referencia) anual en 14 mensualidades	% DEDICACIÓN	Total íntegro mensual	Total íntegro anual en 14 mensualidades
Presidencia	46.464,02 €	40 %	1.327,54 €	18.585,61

Dichas retribuciones se percibirán en catorce mensualidades.

Se hace extensivo a estos cargos retribuidos las previsiones establecidas para el colectivo de empleados públicos del Consorcio en cuanto a retribuciones en caso de incapacidad temporal (IT) y, del mismo modo, serán de aplicación las variaciones (aumento/disminución) que en porcentaje se aplique para el resto de empleados al servicio de la Administración. La Comisión de Gobierno supervisará, dentro del marco reseñado para cada tipo, el cumplimiento de las dedicaciones, incluido a través de directrices que resultan necesarias.

TERCERO. El nombramiento de un miembro del Consorcio para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si dicho régimen es aceptado expresamente por aquél y, en este caso, esta circunstancia será comunicada a la Asamblea General en la siguiente sesión ordinaria. Los miembros del Consorcio que ocupan estos cargos deben manifestar la aceptación expresa del régimen de dedicación mediante escrito dirigido a la Comisión de Gobierno por registro de entrada.

CUARTO. La dedicación del cargo queda condicionada y desplegará únicamente sus efectos en los supuestos de ausencia del cargo de Gerencia por excedencia, incapacidad, vacante u otras situaciones que implican la falta en el ejercicio de sus funciones, en todos los casos por periodos superiores a un mes, en que éstas deberán ejercerse interinamente por la Presidencia. A dichos efectos, en el momento de reincorporación o cobertura del cargo de la Gerencia, de lo que se



extenderá diligencia acreditativa de esta circunstancia, se producirá de forma automática el cese de las retribuciones del cargo de la Presidencia, dándose cuenta igualmente a la Comisión de Gobierno.

QUINTO. Supeditar la eficacia del presente acuerdo a la aprobación y posterior entrada en vigor del crédito presupuestario adecuado y suficiente tras la instrucción del correspondiente expediente.

SEXTO. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención del Consorcio con el fin de adoptar las medidas presupuestarias pertinentes con el fin de dotar de crédito suficiente para los cargos del Consorcio que podrán ejercerse en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial.

SÉPTIMO. Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión del régimen retributivo.

OCTAVO. Facultar a la Presidencia para que adopte las medidas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, en relación con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio en su artículo 21 y disposición adicional.

Xàtiva, a 12 de agosto de 2024. —La presidenta, Susana Navarro Ferrando.

